



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00304-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NANCY JULIETH ROJAS LEON
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

**ACTA No. 196.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: ANGIE PAOLA LARA PLATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.019.093.084 de Bogotá y T.P. 303.903 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: KAREN PAOLA BRITO CORDOBA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.424.053 de Bogotá y T.P. 292.670 del C.S. de la J.

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante y demandada en contra la sentencia de 5 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00076-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ STELLA BUITRAGO GOMEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 197.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA en calidad de apoderado judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA S.A.

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las demandadas en contra la sentencia de 06 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00025-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ INIRIDA RODRIGUEZ MATEUS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 198.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA en calidad de apoderado judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ en contra la sentencia de 21 DE ENERO DE 2020.

TERCERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación presentado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA S.A., por extemporáneo.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00020-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON JAIRO GONZALEZ OROZCO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 199.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: ALBA MARCELA RAMOS CALDERON en calidad de apoderada judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las entidades demandadas en contra la sentencia de 23 DE ENERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00245-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO SIERRA CARO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 200.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: MIGUEL ARCANGEL SANCHEZ CARO, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.911.204 de Bogotá y T.P. 205.059 del C.S. de la J.

Apoderado parte demandada: CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA en calidad de apoderado judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

*El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las demandadas en contra la sentencia de 28 DE ENERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00186-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA ELDA GUZMAN DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 201.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: ALBA MARCELA RAMOS CALDERON en calidad de apoderada judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las demandadas en contra la sentencia de 06 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00122-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLARA INES BERMUDEZ FRANCO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 202.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: ALBA MARCELA RAMOS CALDERON en calidad de apoderada judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las demandadas en contra la sentencia de 23 DE ENERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2016-00235-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SORLINDA CLAVIJO GARZON
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 203.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA en calidad de apoderado judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

La entidad demandada allega fórmula conciliatoria, pero la apoderada de la demandante no la acepta y manifiesta la falta de ánimo conciliatorio. En consecuencia, el Despacho se abstiene de proponer alguna pauta de arreglo.

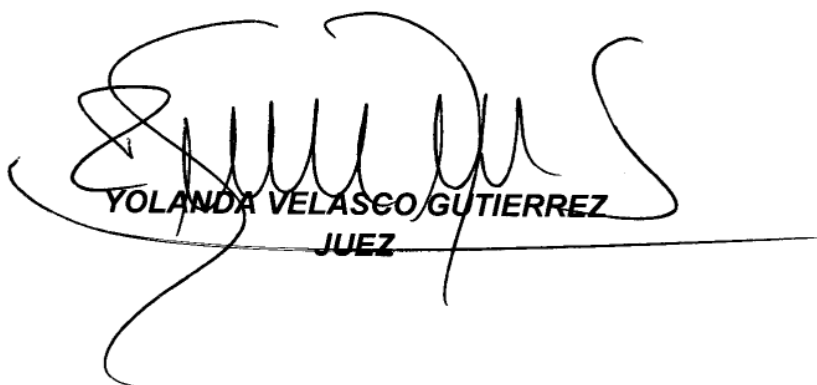
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las demandadas en contra la sentencia de 23 DE ENERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00252-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MERY HERRERA GUTIERREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 204.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: ALBA MARCELA RAMOS CALDERON en calidad de apoderada judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las entidades demandadas en contra la sentencia de 28 DE ENERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00250-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIO ANDRES ANCHIQUE RAMOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 205.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA (SED), KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

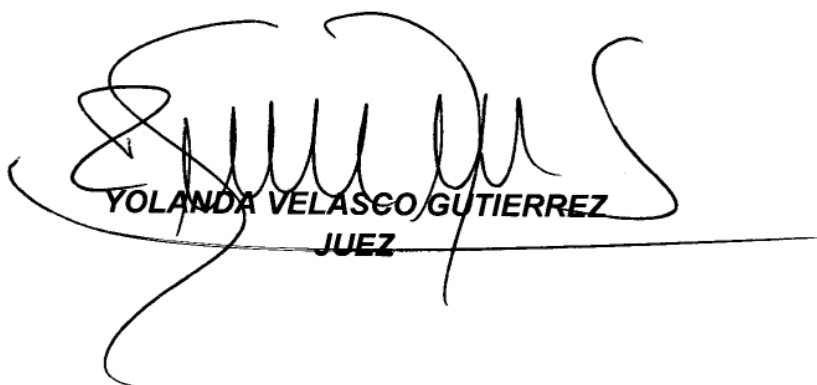
PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ en contra la sentencia de 06 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación presentado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA S.A., por no sustentar el mismo.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2016-00448-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA LEON PALACIOS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 206.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA en calidad de apoderado judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

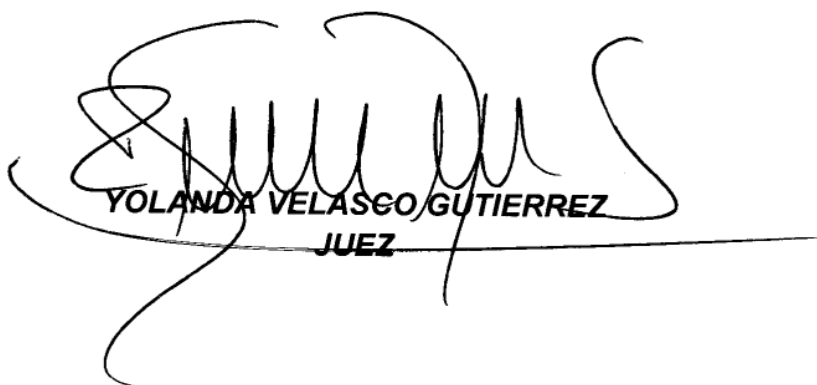
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las entidades demandadas en contra la sentencia de 06 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2016-00239-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO MOJICA GOMEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 207.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA en calidad de apoderado judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

La entidad demandada allega fórmula conciliatoria, pero la apoderada de la demandante no la acepta y manifiesta la falta de ánimo conciliatorio. En consecuencia, el Despacho se abstiene de proponer alguna pauta de arreglo.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las entidades demandadas en contra la sentencia de 23 DE ENERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2016-00186-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR JULIO CALDERON RIVERA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 208.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: ALBA MARCELA RAMOS CALDERON en calidad de apoderada judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

La entidad demandada allega fórmula conciliatoria, pero la apoderada de la demandante no la acepta y manifiesta la falta de ánimo conciliatorio. En consecuencia, el Despacho se abstiene de proponer alguna pauta de arreglo.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las entidades demandadas en contra la sentencia de 06 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2015-00690-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA RUBIANO DE PICO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 209.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: ALBA MARCELA RAMOS CALDERON en calidad de apoderada judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ en contra la sentencia de 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

TERCERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación presentado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA S.A., por no sustentar el mismo.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00409-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELSA BEATRIZ ORJUELA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 210.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA en calidad de apoderado judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las entidades demandadas en contra la sentencia de 06 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00356-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA VARGAS ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 211.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA en calidad de apoderado judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por las entidades demandadas en contra la sentencia de 06 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N°: 11001-3335-012-2017-00297-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM LOMBANA SOLANO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.

**ACTA No. 212.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ARTÍCULO 192 DEL CPACA**

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de agosto de 2020, siendo las 08:30 de la mañana, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia virtual y la declaró abierta, a través de la plataforma Microsoft teams, a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Apoderado parte demandante: DANIELA PATRICIA RODRÍGUEZ BADILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.031.162.939 y TP N° 329.557 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería conforme al poder allegado a la presente diligencia.

Apoderado parte demandada: ALBA MARCELA RAMOS CALDERON en calidad de apoderada judicial de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, y KAREN ELIANA RUEDA AGREDO en calidad de apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA

El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO

Dado que la entidad no presenta ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fallida la audiencia de conciliación.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ en contra la sentencia de 06 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación presentado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y la FIDUPREVISORA S.A., por no sustentar el mismo.

CUARTO: En firme este auto, **REMITIR** el proceso al Superior.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO
Secretario Ad-hoc